

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Exmo. Señor.

D. José Ignacio Alvarez,  
Cav. de la Guardia Real de  
S. M. Católica, con el debi-  
do respeto dice: que este Exmo.  
Consejo se ha donado por real cédula  
la posesion y dno. que tenia  
á piedad de los dos benditos  
que ocupan con sus efectos  
la de la casa de su vivienda  
en el Colateral de la Iglesia de  
los Desamparados.

En este suplico, visto, pa-  
ra la seguridad de su reempla-  
zamiento, y la debida constan-  
cia, se le suplico que testim.  
esta indicada Providencia  
para que en todo tiempo se  
eviten nuevas dudas, y con-  
trouersias. Asi ourre á la

CA. AD3  
CAS II  
POG 866  
A L

notoria iustificacion de V. E.  
p.ª que mande se le entregue  
y concédan este resguardo, y  
documento en su poder. Por lo q.  
A. U. Ex.ª. pide y sup.ª, que en junta  
consideracion a lo expuesto  
y claridad tan legal, se  
digne mandarle se le fran-  
quee el testimonio de la  
insinuada provid.ª, en el modo  
y forma de estilo, y una en  
dios V. S. y a ven.ª. el se.  
no proceda en su malicia, sino  
por su p.ª. q. con unid. espe-  
na a el noble oficio de V. E.

Jos.º Ignacio Alvaroz

Dada con citacion de V. S. en el 16.º de Enero de 1807

Proveydo, y rubricado por los V. S. del Ex.º  
Carildo, Jefe, y Regimiento de esta Ci-  
dad estando haciendo aud.ª. pub.ª. en la  
sala de Ayuntamiento en el dia de su

Ante mi.

Mig. An. de Alvaroz  
Ten. del M.º del Ex.º Carildo

En el mismo dia vite para lo q. se manda en el  
Auto de amiba al Sr. D. Lucas Vengara Pardo, y  
Procp. del Orden de Sant.º Regidor, y Procurador.  
Gen.ª. de esta Ciudad en su persona D.º y fee. Anna